



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **016** DE **19 ABR. 2017**

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 058 de 2016 del Consejo Académico

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecen los Artículos 6° y 7° del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, cada semestre el Consejo Académico previa recomendación del Consejo de Facultad, seleccionará a los candidatos que reúnan los requisitos para el otorgamiento de becas de posgrado.

Que mediante el Acuerdo No. 058 del 10 de noviembre de 2016 del Consejo Académico, se otorgó beca para cursar un programa de posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional o en aquellos programas con los cuales la Universidad tenga convenio, al egresado **Jheison Javier Parra Zabala** de la Licenciatura en Electrónica, quien culminó sus estudios, con el promedio acumulado más alto, sin haber reprobado asignatura o espacio académico alguno y sin haber recibido sanciones de carácter académico y disciplinario.

Que mediante comunicación dirigida al Consejo Académico del 07 de abril de los corrientes, el egresado **Jheison Javier Parra Zabala** solicitó la ampliación de la vigencia de la Beca de posgrado estando dentro del término legal para elevarla.

Que el Artículo 6°, parágrafo 1 y 2 del Acuerdo 038 de 2004, establece:

PARÁGRAFO 1. Las becas de posgrado serán otorgadas por un (1) año, prorrogable hasta por otro más.

PARÁGRAFO 2. Una vez adjudicada la beca, el beneficiario podrá solicitar su aplazamiento para el disfrute de la misma, hasta por dos (2) períodos académicos."

Que mediante sesión electrónica del 19 de abril de 2017 el Consejo Académico avaló la solicitud de ampliación de la vigencia de la beca, en los términos solicitados.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el Acuerdo No. 058 del 10 de noviembre de 2016 en el sentido de ampliar la vigencia de la beca por el término de un (1) año para el disfrute de la misma contado a partir del 29 de noviembre de 2017, prevista en el Art.6 del Acuerdo No. 038 de 2004 al egresado **Jheison Javier Parra Zabala** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.916.767.

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **19 ABR. 2017**


ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Presidente del Consejo


HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ
Secretario del Consejo

Aprobó: Helberth Augusto Choachi, SGR
Proyectó: Miguel Anza B-SGR